

RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE TRUJILLO,
VALLE DEL CAUCA

J01pmtrujillo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 18 No. 19-16 Telefax 2267240

INTERLOCUTORIO CIVIL No. 067
RADICACIÓN 2020-00011-00
EJECUTIVO SINGULAR
Sin Sentencia.

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

Trujillo valle, Marzo cinco (5) del dos mil veintiuno
(2021).

La señora OMAIRA RESTREPO PRIETO titular de la cédula de ciudadanía No.66.915.602, en su calidad de demandante, dentro del presente proceso ejecutivo singular que tramita en este despacho, en contra del señor JUAN CARLOS GIL MAYA titular de la cédula de ciudadanía No.94.255.290, radicó memorial solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación recaudada, de igual manera pide que se ordene el levantamiento de las medidas cautelares existentes.

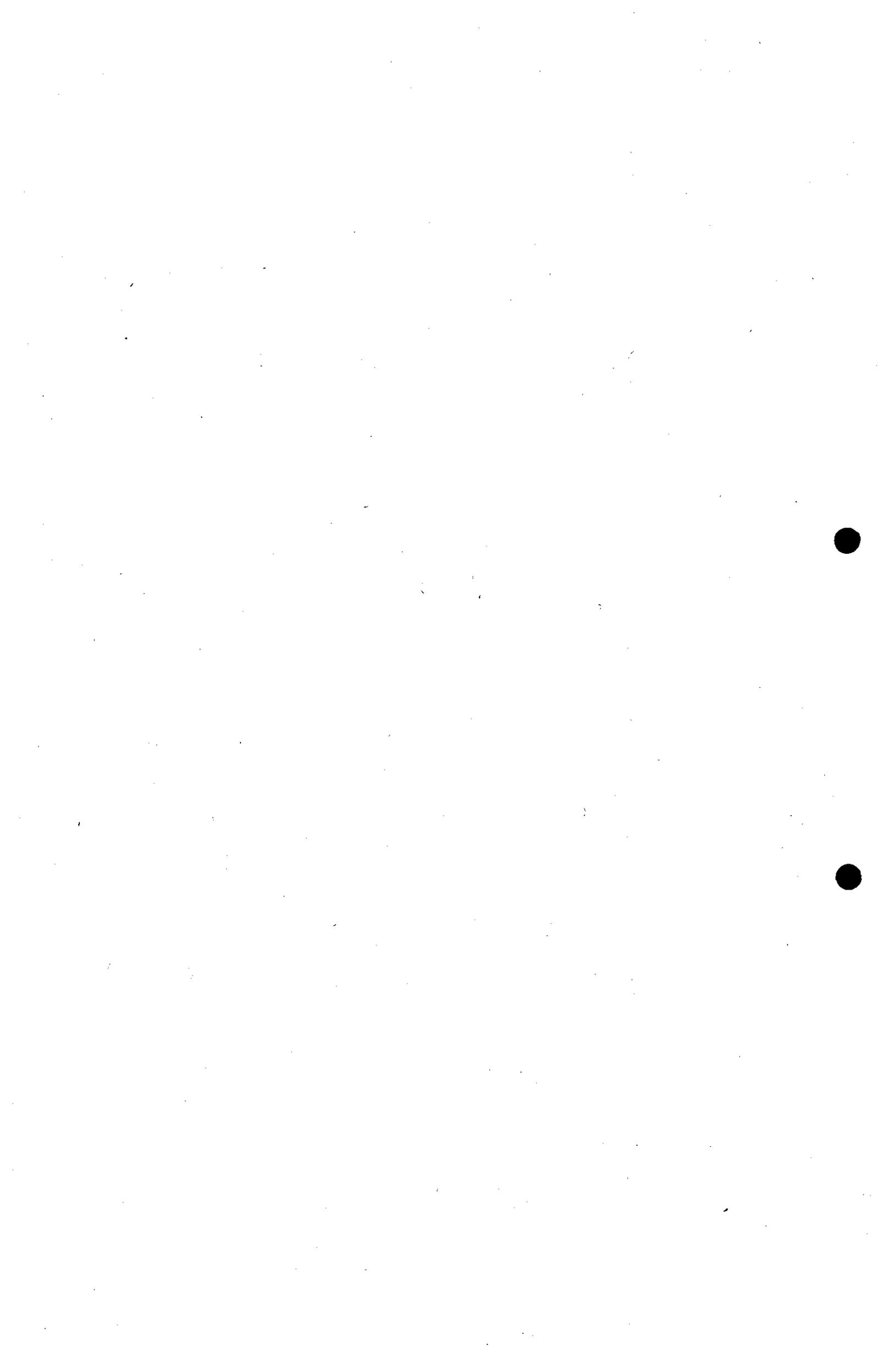
Revisado el escrito, observa el despacho que este viene con los requisitos legales y quien lo presenta tiene las facultades para ello, por consiguiente es procedente decretar la terminación del Proceso, conforme a lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, ordenando la cancelación de las medidas de embargo que hayan sido decretadas y ejecutadas en contra de los bienes de los ejecutados.

Sin más consideraciones el Juzgado,

R E S U E L V E

1°. **DECLARAR** la terminación del proceso Ejecutivo singular de mínima cuantía promovido en este despacho por la señora OMAIRA RESTREPO PRIETO, contra el señor JUAN CARLOS GIL MAYA, por pago total de la obligación, conforme a lo dicho en la parte motiva de esta providencia.

2°. **ORDENAR la cancelación** de la medida de embargo y secuestro que pesa sobre el vehículo de placas SOP306, Clase Microbus, de servicio público, afiliado a la cooperativa COOTRANSTRUJILLO, modelo 2008, matriculado en la Secretaría de Tránsito de la ciudad de SIBATE Cundinamarca, certificado de tradición No. 3758, medida que había sido comunicada con oficio civil No. 029 del 30 de enero del 2020.



9

3°. Realizado lo anterior y ejecutoriado el presente auto, archívese este asunto definitivamente y cancélese su radicación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez



CLARA ROSA CORTÉS MONSALVE



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
TRUJILLO, VALLE DEL CAUCA.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO CIVIL No. 17

Hoy, marzo 17 de 2021 se notifica a las partes el Auto
No. 067 de marzo 5 de 2021.

NAYIBE MARQUEZ SANTA
Secretaria

EJECUTORIA: marzo 18, 19 y 23 de 2021

NAYIBE MARQUEZ SANTA
Secretaria

